



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

308

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2018 00013 00
Demandante : Unión Temporal Vía Caracol
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de Control : Contractual
Providencia : Auto que ordena traslado de medida cautelar

La parte demandante solicitó una medida cautelar en el escrito de la demanda (fl. 49-67, c.01), consistente en la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos demandados, prevista en el numeral 3 del artículo 230 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, se ordenará proceder conforme lo ordenan los incisos segundo y tercero del artículo 233 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR dar traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado